



ANEXO III.

GASTOS ELEGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

A. Gastos elegibles.

Los gastos subvencionables deberán inscribirse en el ámbito y los objetivos de las actuaciones subvencionables, ser necesarios para realizarlas, estar vinculados directamente con su ejecución y haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables podrán ser **costes directos y costes indirectos**, siendo los costes directos aquellos que puedan identificarse inequívocamente con una acción de la operación subvencionada, y los costes indirectos aquellos que no pueden vincularse directamente con la operación pero que, sin embargo, sean necesarios para la realización de la misma, tales como gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo, servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, pero que no pueden vincularse directamente con él (material fungible de uso común que se emplee en el proyecto, etc.).

Los **costes directos** se justificarán a coste real y se clasificarán de la siguiente manera:

1. Gastos directos de personal.

1.1. Gastos directos de personal: Gastos relativos al personal implicado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas tanto personal técnico, como personal de apoyo o de coordinación, derivados de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos. Los gastos imputados estarán vinculados a las funciones desempeñadas en las actuaciones, que deberán constar por escrito.

1.2. Indemnizaciones por razón de servicios (Asistencias): El personal que participe en la actuación subvencionada podrá percibir indemnizaciones o compensaciones en concepto de asistencia a reuniones, limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable, que tendrán la consideración de costes directos de personal.

2. Gastos directos distintos de los de personal.

2.1. Indemnizaciones por razón de servicio. Dietas y gastos de desplazamiento: El personal que participe en la actuación podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas, por la actividad realizada, en concepto de dietas (manutención y alojamiento) y gastos de desplazamiento (locomoción), limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable.

2.2. Otros gastos corrientes en bienes y servicios.



2.2.1. Arrendamientos y cánones. Gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

2.2.2. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Gastos que ocasione el mantenimiento de los bienes del inmovilizado, implicados directamente en el desarrollo de las actuaciones, siempre que se justifique, en cada caso, la vinculación a la actuación subvencionada, del bien objeto de reparación o mantenimiento.

2.2.3. Material, suministros y otros. Gastos que se vinculen indubitadamente con las actuaciones subvencionadas y que resulten necesarios para su ejecución, entre otros, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguros, desarrollo de bases de datos, etc.

2.2.4. Amortizaciones. Gastos de amortización de las inversiones utilizadas en la ejecución de las actuaciones, siempre que estén relacionados con la actuación subvencionada, el importe que se impute se calcule de conformidad con la normativa contable nacional y se corresponda con el periodo de ejecución de la actuación.

2.3. Informe de auditoría. Gastos que ocasione la realización del informe de auditoría a que se hace referencia en el apartado vigesimocuarto 2.b) de la presente resolución.

Los **costes indirectos** se justificarán a un tipo fijo del 15% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

B. Gastos no elegibles.

A efectos de esta convocatoria, no serán subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.